

3040 LEY 15/1990, de 29 de noviembre, de adición de una Disposición Adicional a la Ley 9/1990, de 20 de junio, de atribución de competencias a los Consells Insulares en materia de Urbanismo y Habitabilidad.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS
BALEARES

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Islas Baleares ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 9/1990, de 20 de junio, de atribución de competencias a los Consells Insulares en materia de urbanismo y habitabilidad no contempla en su articulado el coste que supondrá para los Consells, la publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» de los anuncios y la publicidad de los acuerdos exigidos por la legislación urbanística.

Con la finalidad de que no se produzca este nuevo coste, y dado que no producirá ninguna modificación en el capítulo de ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma, se aprueba la siguiente disposición adicional en la citada Ley 9/1990.

DISPOSICION ADICIONAL

«Tercera.—La publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», de los anuncios, acuerdos y otros documentos exigidos por la Ley, como consecuencia del ejercicio de los Consells Insulares de las competencias en materia de urbanismo y habitabilidad, será gratuita.»

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a las que corresponda la hagan guardar.

En Palma de Mallorca a 29 de noviembre de 1990.

JERONIMO SAIZ GOMILA,
Consejero de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

GABRIEL CAÑELLAS FONS,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 5, de 10 de enero de 1991)